



RESOLUCIÓN No. 1519

(17 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se autoriza el el plan de distribución de 75 ejemplares del libro de Pan piedra,”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *“Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares.” (...)*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

RESOLUCIÓN No. 1519

(17 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se autoriza el el plan de distribución de 75 ejemplares del libro de Pan piedra,”

Que el libro *“Pan piedra”*, es la obra ganadora de la convocatoria *“PREMIO NACIONAL DE POESIA MARIA MERCEDES CARRANZA”*, según Resolución 1350 del 31 de octubre de 2022, por medio de la cual se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria, entregando el respectivo estímulo a Laura Andrea Garzón Garavito.

Que la ganadora de la convocatoria suscribió contrato con LUNA LIBROS SAS, por medio del cual cedió los derechos de uso y explotación de la obra *“Pan piedra”* por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

Que entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y LUNA LIBROS SAS. Con NIT. 900.236.593-4, representado legalmente por Catalina González Restrepo, identificada con C.C. No. 43.627.155, se suscribió contrato de Compraventa No. 1702-2023, cuyo objeto fue: *ADQUIRIR CON PROVEEDOR EXCLUSIVO SETENTA Y CINCO (75) EJEMPLARES DEL LIBRO PAN PIEDRA, DE LA AUTORA LAURA ANDREA GARZÓN, GANADORA DEL PREMIO NACIONAL DE POESÍA MARÍA MERCEDES CARRANZA, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD Y PARA ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OBRA Y SU AUTORA IMPLEMENTADAS POR LA GERENCIA DE LITERATURA DEL IDARTES, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS POR LA ENTIDAD”*

Que el 25 de julio de 2023, el Gerente de Literatura, verificó y recibió los 75 ejemplares de libro *“Pan piedra”*, de conformidad con las características técnicas solicitadas al contratista.

Que el 25 de julio de 2023, el Gerente de Literatura, en su calidad de supervisor del contrato No. 1702 de 2023, suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con LUNA LIBROS SAS, certificó el cumplimiento del contrato y autorizó tramitar el ingreso al Almacén de la entidad, de los setenta y cinco (75) ejemplares del libro *“Pan piedra”*, de la autora Laura Andrea Garzón Garavito.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante radicado Orfeo 20234400358203 de 26 de julio de 2023 se dio ingreso al Almacén del Idartes, de los 75 ejemplares del libro *“Pan piedra”*, de la autora Laura Andrea Garzón Garavito, con un valor unitario de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$40.000,00)**, para un valor total de **TRES MILLONES DE PESOS, M/CTE. (\$3.000.000,00)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso **No. 140**, de elementos al almacén del Instituto Distrital de las Artes, el cual hace parte integral del presente acto.

Que, el libro *“Pan piedra”*, pertenece al programa de fomento a la lectura Libro al Viento, el cual hace parte de la Gerencia de Literatura, y por lo tanto tiene a su cargo la distribución de los 75 ejemplares del título.

Que el Gerente de Literatura del Idartes, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 7/09/2023, con radicado Orfeo No. 20233600445593, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 75 ejemplares del libro de *“Pan piedra”*, enmarcado en el contrato compraventa No. 1702 de 2023, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y LUNA LIBROS SAS.

Que con la solicitud también se acompaña la ficha de registro ISBN Obra independiente 978-958-8887-42-5, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, documentos que hacen parte integral del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 1519

(17 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se autoriza el el plan de distribución de 75 ejemplares del libro de Pan piedra,”

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de el plan de distribución de los 75 ejemplares del libro “Pan piedra”, de la autora Laura Andrea Garzón Garavito, el cual se atenderá por la Gerencia de Literatura, de la Subdirección de las Artes del Idartes, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Literatura se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 17 - Oct - 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de la Artes
IDARTES

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón/P.E. OAJ	
Proyectó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz- Contratista OAJ	



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C, 07 de septiembre de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ
Gerente de Literatura Gerencia de Literatura

ASUNTO: Solicitud resolución de distribución libro Pan piedra

Apreciada Sandra Margoth Velez Abello,

Por medio de la presente solicito amablemente, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 75 ejemplares del libro de Pan piedra, enmarcado en el contrato compraventa N. 1702 de 2023 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y LUNA LIBROS SAS.

Pan piedra es la obra ganadora del Premio Nacional de Poesía María Mercedes Carranza, para su distribución, según Resolución 1350 del 31 de octubre de 2022, por medio de la cual se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria, entregando el respectivo estímulo a Laura Andrea Garzón Garavito. Una vez en firme la resolución de ganadores, el ganador de la convocatoria Premio nacional de novela ciudad de Bogotá suscribió contrato con LUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra Pan piedra por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

En este marco, se suscribió el contrato de compraventa 1702 de 2023, mediante el cual se adquirieron los 75 ejemplares del libro. Por tal razón, el ISBN no lo adquirió Idartes y el precio unitario del libro es el que aparece registrado en la página legal.

Para el trámite de la presente solicitud, se anexan a este oficio, los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
1 Ficha de ingreso publicaciones a almacén	2
2 Certificado de recibo a satisfacción gerente	1
3 Costos totales del libro	1
4 Ficha distribución publicaciones	2



5	Plan de distribución de Libro al Viento	1
6	Acta de inicio de Contrato	2
7	Remisión	1
8	Factura	1
9	Carátula	1
10	Página legal	1
11	Certificación de cumplimiento	1
12	Condiciones básicas del contrato	5
13	Comprobante ingreso a almacén	2
14	resolución ganador	6

Documento 20233600445593 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma:
07-09-2023 17:04:02

Revisó: WILMAR MOLINA VARGAS - contratista - Gerencia de Literatura

Anexos: 14 folios



7cf814316c1907e9576e5d0ff3a8c46a5e6c11d528bac403656be198b1bc4fc8

Código de Verificación CV: 7227c Comprobar desde:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO	Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 3

Número de Contrato Electrónico:	1702-2023
Denominación del Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Objeto del contrato:	ADQUIRIR CON PROVEEDOR EXCLUSIVO SETENTA Y CINCO (75) EJEMPLARES DEL LIBRO PAN PIEDRA, DE LA AUTORA LAURA ANDREA GARZÓN, GANADORA DEL PREMIO NACIONAL DE POESÍA MARÍA MERCEDES CARRANZA, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD Y PARA ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OBRA Y SU AUTORA IMPLEMENTADAS POR LA GERENCIA DE LITERATURA DEL IDARTES, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS POR LA ENTIDAD
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES
Contratista:	LUNA LIBROS SAS
Nit:	900.236.593-4
Representante legal:	CATALINA GONZÁLEZ RESTREPO
Cédula de Ciudadanía Representante legal:	43.627.155
Valor total del contrato:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) incluido IVA, e incluye todos los costos, gastos e impuestos.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2464
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 31 de julio de 2023.
Garantías que lo amparan:	Cumplimiento Calidad del servicio

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES: Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios con persona jurídica que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Proveer a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, a título de compraventa

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO	Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 3

setenta y cinco (75) ejemplares del libro Pan piedra, de la autora Laura Andrea Garzón, ganadora del Premio Nacional de Poesía María Mercedes Carranza, cumpliendo los tiempos y los estándares de calidad y las características descritas en la propuesta presentada.

2. Entregar la cantidad de libros pactada, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato y los tiempos acordados para tal fin.
3. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
4. Asumir bajo su costo, en razón a la calidad de los bienes, los ejemplares defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones de calidad de los libros, los cuales deberán ser repuestos en un término no superior a quince (15) días calendario.
5. Presentar factura de los ejemplares para su correspondiente ingreso al almacén y pago de los mismos.
6. Acatar la Constitución, la ley, normas de derechos de autor y demás normas pertinentes.
7. Tener en cuenta las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de éste.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en la ejecución contractual.
9. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, que en atención al decreto 332 de 2020 corresponde al 50% como medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital (En caso que aplique)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

Para todos los efectos, el IDARTES dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cuanto a la cotización y pago mes vencido de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

1.3. PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1. Setenta y cinco (75) ejemplares del libro Pan Piedra, de la autora LAURA ANDREA GARZÓN GARAVITO, ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE POESÍA MARÍA MERCEDES CARRANZA.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO	Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 3

plataforma transaccional

1.4 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un (1) único desembolso por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley, certificación de cumplimiento e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso y los productos relacionados a continuación: Setenta y cinco (75) ejemplares del libro Pan piedra, de la autora LAURA ANDREA GARZÓN GARAVITO, ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE POESÍA MARÍA MERCEDES CARRANZA.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así (cuando aplique):

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores.

Estos porcentajes se descontarán sobre el valor de la factura entregada para el pago.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO	Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 3

contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO	Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 3

7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la/el Gerente de Literatura, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

“... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II...El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico...”¹

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PÉREZ, Gerente de Literatura, actuando en mi calidad de supervisor del contrato No. 1702 de 2023 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con LUNA LIBROS SAS cuyo objeto es: “Adquirir con proveedor exclusivo setenta y cinco (75) ejemplares del libro Pan piedra, de la autora Laura Andrea Garzón, ganadora del Premio Nacional de Poesía María Mercedes Carranza, para su distribución en bibliotecas de la ciudad y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autora implementadas por la Gerencia de Literatura del Idartes, acorde con las características indicadas por la entidad”, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha dado cumplimiento a todos los aspectos técnicos y administrativos, razón por la cual se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera dar trámite al pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000).

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023 y se genera con el propósito de tramitar el ingreso al Almacén de la entidad de los setenta y cinco (75) ejemplares del libro Pan piedra, de la autora Laura Andrea Garzón, ganadora del Premio Nacional de Poesía María Mercedes Carranza.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PÉREZ
Supervisor

Proyectó: María Eugenia Montes, contratista Gerencia de Literatura

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Yo Carlos Alberto Ramírez Pérez, actuando en calidad de gerente de Literatura, procedo a verificar y recibir los ejemplares entre Idartes y Luna Libros S.A.S, del título *Pan piedra*, de conformidad con las características técnicas solicitadas a Luna Libros S.A.S.

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
75 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 11,5 x 17,5	X	N.A.
Cantidad de páginas: 104	X	N.A.
Tintas interior: 1 x 1	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: Papel book cream 65 gr	X	N.A.
Tintas de tapa: 4 x 2	X	N.A.
Material de impresión tapa: Papel Markatto bianco 250 gr	X	N.A.
Encuadernación: rústica	X	N.A.

Una vez verificado el material, se recibe a satisfacción y se solicita adelantar el trámite para ingreso al almacén.

Bogotá, 25 de julio de 2023



Carlos Alberto Ramírez Pérez
Gerente de Literatura
Idartes

Proyectado por Wilmar Molina Vargas, contratista.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2023	Numero Ingreso	140	Interno	1441
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO			Fecha Estado	26/07/2023
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	900236593	LUNA LIBROS S A S					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FLUN 77	Fecha Doc	27/06/2023
Encargado de Bodega	7617070 78696233 NEVER DEL CRISTO AVENDAÑO MENDEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, Contrato No1702-2023, solicita Gerencia de Literatura, libros recibidos en Bodega Idartes.							
Radicado No	20233600356023		Fecha Radicado	26/07/2023				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	48369	PAN PIEDRA - LAURA ANDREA GARZON	UNIDAD	75			1-5-10-04	\$40,000.00	\$3,000,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$3,000,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$3,000,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$3,000,000.00
TOTALES:		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00

Genera: MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

NEVER DEL CRISTO AVENDAÑO MENDEZ
 Almacenista



Radicado: **20234400358203**

Fecha 26-07-2023 10:55

Documento 20234400358203 firmado electrónicamente por:

NEVER DEL CRISTO AVENDAÑO MENDEZ, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma:
26-07-2023 15:20:14

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



8f8fa803c2fe2fa5fb29419072d9b08bf8f8472cdc80a8b2b57c00942e8e1ec9





FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 475660

Fecha de asignación: 2023-03-24

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-958-8887-42-5	Título: Pan piedra
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: Luna Libros (978-958-8887)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente:
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 861CO - Poesía colombiana	Tipo de Contenido: Poesía	
CLASIFICACIÓN THEMA		
DCF - Poesía de poetas individuales		
Colección:	No colección:	Serie:
Público objetivo: General / adultos		
IDIOMAS		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Garzón, Laura Andrea	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2023-04-25
Coedición: Sí	Coeditor: Cardumen		

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 800	Precio en moneda local: 40000
No de ejemplares oferta externa: 200	Precio en dólares: 8
Oferta total: 1000	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física: Libro	No páginas: 104	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 1
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel bond o papel obra		Gramaje: 20-59
Tamaño: 11.5x17.5	Peso: 200 g.		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte:	Formato:	Tipo de contenido:
Medio electrónico o digital:	Protección técnica:	Permiso de uso:
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso:	Tamaño:

Editorial o Autor-Editor: Luna Libros SAS			
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9002365934		Teléfono: 3155126886	
Representante legal: Catalina Gonzalez Restrepo			
Responsable ISBN: Catalina Gonzalez Restrepo		e-mail: lunalibroscolombia@gmail.com	Teléfono: 3155126886



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 475660

Fecha de asignación: 2023-03-24

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL